

Resolución del Director de Planificación y Procesos Operativos por la que se somete a consulta previa a la ciudadanía la elaboración de una disposición de carácter general que regule la colaboración financiera entre las entidades de crédito y la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de vivienda y suelo.

El Departamento de Vivienda y Agenda Urbana considera oportuna la elaboración de una disposición de carácter general con el objetivo de regular la colaboración financiera entre las entidades de crédito y la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de vivienda y suelo.

El artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General establece que el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general recabará en consulta pública, con carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión de la ciudadanía.

Mediante la presente resolución se da cumplimiento a lo dispuesto en dicho precepto y se invita expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de la información, que se extenderá sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que pretende solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Primero. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Departamento de Vivienda y Agenda Urbana dispone de diferentes tipos de medidas financieras para la realización de las actuaciones protegibles recogidas en el artículo 41 y siguientes del *Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de las viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo* (en adelante Decreto 39/2008)





Dichas actuaciones protegibles son: la promoción para la cesión en arrendamiento, la adquisición de vivienda de protección pública, la compra de vivienda con destino a arrendamiento, la rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado, la rehabilitación cuyo objetivo sea el arrendamiento, la adquisición del suelo para la promoción de vivienda pública, la promoción y construcción de alojamientos dotacionales y la promoción de viviendas en régimen cooperativo de cesión de uso.

Las ayudas financieras previstas por este departamento para la realización de las actuaciones protegibles citadas consisten en:

- Financiación cualificada: préstamos cualificados y descuentos bancarios de certificaciones de obra.
- Ayudas económicas directas: subvenciones a fondo perdido y subsidiación total o parcial por esta administración del tipo de interés de los préstamos cualificados y de las operaciones de descuento de certificaciones de obra.

El Departamento de Vivienda y Agenda Urbana ha colaborado tradicionalmente con las entidades de crédito con el objetivo de posibilitar dichas actuaciones protegibles y ayudas financieras a través de distintos convenios de colaboración financiera.

Los tipos de interés de los de los préstamos cualificados otorgados por las entidades de crédito en relación con las actuaciones protegibles se deben regular periódicamente mediante decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Decreto 39/2008.

El último decreto dictado en esta materia es el Decreto 210/2019, de 26 de diciembre, de colaboración financiera entre las entidades de crédito y la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de vivienda y suelo y de modificación de disposiciones reglamentarias en materia de vivienda.

La vigencia de los convenios suscritos como consecuencia de dicho decreto ha finalizado.



Por este motivo, este departamento considera oportuno la elaboración de una disposición de carácter general con el objetivo de continuar la necesaria colaboración financiera entre las entidades de crédito y esta administración en relación con las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo.

Segundo. Objetivos.

El objetivo de este decreto es posibilitar la realización de las actuaciones protegibles recogidas en el artículo 41 del Decreto 39/2008 previamente citado, disponer, fundamentalmente, de más viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento y rehabilitar el máximo número de viviendas posibles.

Tercero. Problemas que pretende solucionar.

El problema que pretende solucionar es la dificultad en el acceso a la financiación para la realización de las actuaciones consideradas por este departamento como protegibles y claves para revertir la situación de emergencia habitacional existente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cuarto. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La propuesta regulatoria que se plantea consiste en un nuevo decreto que recoja los nuevos tipos de interés aplicables a los préstamos cualificados otorgados por las entidades de crédito, continuar con la garantía de recompra en el supuesto de mora en los préstamos reconocidos para la adquisición de una vivienda de protección pública y establecer un nuevo modelo de colaboración.

Entendemos que no existen alternativas no regulatorias a la propuesta planteada.

RESUELVO

Primero. Someter a trámite de consulta previa a la ciudadanía en el plazo de quince días hábiles con carácter previo a la elaboración de una disposición de carácter general que tenga como objeto la elaboración de una disposición de carácter general



que regule la colaboración financiera entre las entidades de crédito y la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de vivienda y suelo.

Segundo. Dicha resolución se publicará mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando a la ciudadanía a pronunciarse en relación con lo expuesto.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PROCESOS OPERATIVOS DE VIVIENDA